

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4404 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 5 de marzo de 2003, relativa a la «aprobación definitiva de la modificación n.º 62 de las normas subsidiarias de Torre-Pacheco para ampliación del polígono industrial AUI n.º 4». Expte.: 149/02 de planeamiento.

Con fecha 5 de marzo de 2003, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación n.º 62 de las Normas Subsidiarias de Torre-Pacheco para ampliación del Polígono Industrial AUI n.º 4. Sin perjuicio de que, durante la tramitación del correspondiente plan parcial, se solicite nuevamente informe a la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbano; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer -previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

DENOMINACIÓN: BALSICAS - Aui n.º 4

USO: Industrial. SUPERFICIE: 289.057,72 m2

EDIFIC.: 0,60 M2/M2. SUP.MAX.EDIFIC.: 169.281,46 M2

RESERVA DE DOTACIONES

Según legislación vigente

S.G. de infraestructuras (MCT): 6.921,96 m2

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

Tipología:

Altura máxima:

PLAZO ADQUISICIÓN DERECHO A URBANIZAR:
No se establece.

Observaciones:

No se computará, a efectos de edificabilidad, la superficie del tramo del Canal del Taibilla que cruza parcialmente la actuación.

Se tendrá en cuenta la inclusión de La Colonia (Caserío Torrijos) en el catálogo de elementos protegidos.

Se contemplará el tratamiento de la vaguada de drenaje existente.

Se mantendrá la edificación existente afectada con las mismas condiciones de edificación consideradas para su ejecución.

Observaciones:

1. No debe alterarse la infraestructura de las redes de riego, desagües y caminos por poder incidir en el resto de la zona, ni interferir en el acceso a las citadas redes ni a las explotaciones agrarias colindantes.

2. Se respetará la línea de afección de la carretera F-22, manteniéndose la línea de edificación al menos a 25 metros del borde exterior de la calzada.

3. La conexión del sector con la carretera F-22, Balsicas-Torre Pacheco, queda condicionado por el cumplimiento de la Orden 16/12/1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio, y la construcción de instalaciones de servicios.

Régimen transitorio:

Se admitirán construcciones aisladas destinadas a industrias, actividades terciarias o dotaciones compatibles con el uso global industrial cuando se cumplan los parámetros que a continuación se indican y la normativa vigente en materia de vertidos y protección del medio ambiente.

Superficie de la parcela afectada: 20.000,00 m2

Ocupación máxima de parcela: 30,00%

Distancia mínima a linderos: 5,00 mts

Edificabilidad máxima: 0,30 m2/m2

Altura máxima: 7,00 metros

La concesión de autorización de edificación no supondrá en ningún caso una variación de los derechos y obligaciones de los propietarios de suelo urbanizable sectorizado afectados por la delimitación del sector.

Los propietarios de los terrenos estarán obligados a iniciar la gestión y ejecución del Planeamiento de desarrollo del sector en el que estos se encuentren ubicados cuando la suma de los terrenos afectados por las autorizaciones concedidas para edificar supongan una superficie igual o superior al 25% del total del sector.

Dicho compromiso, aceptado por el propietario, quedará reflejado en la autorización de edificación concedida y deberá inscribirse en el registro de la propiedad.

Murcia, 17 de marzo de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

4396 Enajenación en subasta pública de bienes.

Doña Carmen Martínez López, Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en el Servicio de Recaudación contra Inmobiliaria Cartagena A.M. S.L., en relación con el expediente administrativo de apremio 26341/1995 con C.I.F. B30683999 por la Jefa de Servicio de Recaudación Vía Ejecutiva, P.S. Resolución de 02/01/2002 de la Directora de la Agencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único:

Municipio: Cartagena.

Naturaleza de la finca: Edificio industrial.

Vía pública: Paraje Diputación Canteras.

Superficie: Terreno (1.000,0000) m², construida (600,0000) m²

División horizontal: Cuota 45,00000000

Nro. Orden: uno A.

Desc: Le corresponde una cuota en la propiedad horizontal total a la que pertenece la finca matriz de 15%

Finca n.º 78124, sección 03, tomo 2724, libro 980 folio 87, alta 1 Registro de la Propiedad de Cartagena n.º 1.

Valor de los bienes: 95.400,00 €.

Cargas que han de quedar subsistentes: Servidumbre de acueducto, para la conducción de aguas inscrito en la actualidad por cuartas partes indivisas.

Tipo de subasta: 95.400,00 €.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 1.900 €.

La subasta tendrá lugar el día 12 de junio de 2003, a las 10 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n. de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañadas de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público Regional por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.- Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.